

conformidad con lo previsto en la Ley 9/1985 de 10 de diciembre de Órganos Consultivos de la Administración Regional, modificada por la Ley 1/1994 de 29 de abril.

Artículo 7. La Secretaría General del PRICT.

La Unidad que apoyará administrativa y técnicamente a todos los órganos del PRICT, se denominará Secretaría General del PRICT. Esta Secretaría dependerá de la Dirección General de Educación y Universidad de la Consejería de Cultura y Educación, que habilitará los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento con carácter previo a su creación.

Son funciones de la Secretaría General del PRICT la coordinación general de la gestión y ejecución de las diferentes actuaciones del Plan.

Artículo 8. La Comisión Regional de Ciencia y Tecnología.

Se configurará como el órgano competente para la planificación, programación de los planes de actuación y seguimiento del PRICT.

Artículo 9. La Comisión Científica.

Se establecerá como órgano exclusivamente técnico, que tiene por objeto asesorar en los aspectos puramente científicos y técnicos a la hora de definir líneas y áreas prioritarias y estratégicas, de formular programas de actuación para su incorporación al PRICT, y de evaluar técnicamente los resultados obtenidos.

Artículo 10. El Consejo Asesor de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia.

Se constituirá como órgano colegiado de consulta, asesoramiento y participación de los agentes sociales y económicos de la Región de Murcia en lo referente al PRICT.

Disposiciones finales

Primera.- El Consejo de Gobierno y la Consejería de Cultura y Educación, dentro de sus competencias, dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Presidente, **María Antonia Martínez García**.— La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5630 ORDEN de 3 de abril de 1995, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica para la presente Campaña el periodo de Veda de la Pesquería del Chirrete.

Por Orden de 12 de mayo de 1992, de esta Consejería, se reguló la pesquería del chirrete en aguas interiores de la Región de Murcia, estableciendo que la misma se ejercerá durante todo el año a excepción del mes de abril, que se declara vedada.

Excepcionalmente y para el ejercicio de 1995, es aconsejable retrasar el periodo de veda al haberse producido una reducción de los días de pesca durante la primera quincena de marzo, por inclemencias del tiempo que ha obligado a la flota que se dedica a esta pesquería a permanecer amarrada en puerto.

Vista la petición de la Federación Regional de Co-fradías de Pescadores, el informe del Servicio de Pesca y Acuicultura y a la propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, en uso de las atribuciones que tengo conferidas:

DISPONGO

Primero.- Se modifica para el año 1995 el periodo de veda establecido en el apartado segundo de la Orden de esta Consejería de 12 de mayo de 1992, para la pesquería del chirrete en aguas interiores de la Región de Murcia, quedando fijado el mismo desde el 18 de abril hasta el 18 de mayo del presente año.

Segundo.- La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 3 de abril de 1995.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Organismo Autónomo Imprenta Regional

5629 ANUNCIO oficial: Adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Por Resolución de 29 de marzo de 1995, el Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional (por delegación de competencias del Consejo de Administración en la tramitación y aprobación de los expedientes de Contratación, así como en la autorización y ordenación del gas-

to hasta la cuantía de 10.000.000 de pesetas; según acuerdo de 10-5-91), adjudicó mediante concurso, la adquisición de 3.000 resmas de papel reciclado para la confección del B.O.R.M., a la empresa Papelera Peninsular, S.A., por importe de 9.946.675 pesetas, I.V.A. incluido, con arreglo a las condiciones que sirvieron de base a la contratación.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Murcia a 3 de abril de 1995.— El Gerente, **Joaquín Ruiz Guevara**.